



Constancia Secretarial: Al despacho informando que, conforme al cronograma de diligencias programado para auxiliar los despachos comisorios repartidos masivamente por la Oficina de Reparto con ocasión del acuerdo PCSJA22-11981, y teniendo en cuenta los términos perentorios y el sistema de metas incorporado en el artículo 3° de dicho acuerdo, el secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR manifestó disponibilidad para atender sucesivamente varias diligencias en caso de que estas sean programadas escalonadamente para el mismo día con el fin de cumplir las metas trazadas.

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN: 680014003002-2019-00819-01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SILVIA LILIANA CLARO BERMÚDEZ
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Auxíliese y tramítese la comisión de la referencia.

Partiendo de la constancia secretarial que antecede, habida cuenta de la necesidad de agotar el cometido y las metas impuestas en el acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 "**Por el cual se adoptan medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga**"; además con la estricta finalidad de procurar la optimización de las diligencias encomendadas, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, ponderando el acceso a la administración de justicia sobre las formalidades y ritos excesivos del procedimiento civil, de modo excepcional teniendo en cuenta la coyuntura evidenciada, conforme las facultades del artículo 40 del C.G.P., se designará para la realización del secuestro al auxiliar ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien expresó facilidad y disponibilidad en acompañar al despacho no solo en la diligencia que aquí se programará sino además en otras fijadas para el mismo día, con el objetivo de cumplir con el propósito antes indicado dentro de los tiempos propuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la comisión librada, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIAR y TRAMITAR despacho comisorio de procedencia del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, emitido dentro del proceso bajo radicado. 68001-40-03-002-2019-00819, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: FÍJAR como fecha para llevar a cabo el secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-357982 y ubicado en la carrera 36 # 38-28 EDIFICIO SANTO DOMINGO DEL PRADO P.H., BARRIO EL PRADO, UNIDAD RESIDENCIAL 1303, de propiedad de la demandada SILVIA LILIANA CLARO BERMÚDEZ, el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022 a las 2:00 p.m**

SEGUNDO: Nombrar como SECUESTRE de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P, con los insertos del



caso librese el oficio respectivo al correo isve52@gmail.com; teléfono: 3183623704. Se mantienen los honorarios fijados por el comitente, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000=).

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que con antelación a la fecha mencionada aporte vía correo electrónico institucional: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co copia **ACTUALIZADA** del certificado de tradición y libertad del bien inmueble sobre el que se practicará el secuestro, y los documentos que faciliten la plena identificación del bien; igualmente deberá proporcionar los medios necesarios para llevar a cabo la diligencia, so pena que ante la falta de estos se prescinda de su realización, caso en el cual se realizará inmediata devolución al despacho comitente.

QUINTO: Surtida la diligencia descrita en antecedencia, realícese restitución del despacho comisorio al Juzgado que ordenó la comisión, con las anotaciones que corresponda en el sistema justicia siglo XXI, e informar del trámite surtido a la Inspección de Policía Urbana 01 de Bucaramanga; y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 157, PUBLICADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bfb5b987a9207312c21c81598c6a4597c620c344ba38925e45992a09371432**

Documento generado en 29/09/2022 01:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>